

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Unión Marital de Hecho
Demandante: Ana Victoria Rojas González
Demandado: Yeimy Viviana, Luz Adriana, Deisy carolina y José Alejandro Avendaño Rojas, como herederos determinados y herederos indeterminados del señor Linarco Avendaño Torres (q.e.p.d.)
Radicación: 2020- 00101

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta que la Curadora Ad-litem, aceptó el cargo y dentro del término contestó y propuso medios exceptivos de los cuales se corrió el traslado de conformidad con lo normado en el C.G. del P., de los cuales el apoderado de la parte actora describió en término.

Téngase en cuenta que la secretaria dio cumplimiento al numeral cuarto (4) del auto datado del veintiuno (21) de enero dos mil veintiuno (2021).

Por conducto de la secretaria REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento al numeral 3 del auto de fecha veintiuno (21) de enero dos mil veintiuno (2021), respeto de los señores YEIMY VIVIANA y LUZ ADRIANA AVENDAÑO ROJAS.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f055f5b7229ed49603f9dcfee13a6ed6f9b142f418a7d8a4c98f1719a89bd682

Documento generado en 22/04/2021 03:28:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>